



**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública de mínima Cuantía o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

INFORMACION GENERAL	
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación, Cultura y Deportes
JEFE DE DEPENDENCIA	Yennifer Ramírez Adarve
CARGO	Secretaria de Educación, cultura y deportes (E)
FECHA DE ELABORACION	Febrero 26 de 2025
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	LINEA: Línea Estratégica II: Bienestar, Inclusión Y Equidad Social
	SECTOR: 43. Deporte y recreación
	PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
	PRODUCTO: 430103703
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACION CATALOGO MGA	
CÓDIGO SECTOR	43
SECTOR	Deporte y recreación
CÓDIGO PROGRAMA	4301
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
CÓDIGO PRODUCTO	4301037
PRODUCTO	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
CÓDIGO DEL INDICADOR	430103703
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física aprovechamiento del tiempo libre.
CÓDIGO BPIM	202500000001503
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo al fortalecimiento, fomento y desarrollo masivo del deporte, la actividad física, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre como herramienta de paz en el municipio de Briceño, Antioquia.
INFORMACIÓN CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	20102301- Transporte de personal 78111800- Transporte de pasajeros por carretera.
OBJETO DEL GASTO	"Prestación de servicio de transporte para el desplazamiento y cumplimiento de los diferentes programas y proyectos deportivos, recreativos y de





	actividad física que se llevaran a cabo por la administración municipal”
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	96620-Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación
FUENTE	1.2.3.1.18- TASA PRODEPORTE Y RECREACION
DURACION	Dos (2) Meses, o hasta agotar presupuesta, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Briceño, Antioquia, en su calidad de entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, actúa en cumplimiento de los fines esenciales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, a saber: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana en las decisiones públicas y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Carta Política, el Municipio ejerce autonomía política, administrativa y fiscal, orientada a asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, procurando el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

En ese mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que guían las actuaciones de la Administración Municipal de Briceño.

En materia de deporte y recreación, el artículo 52 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, constituyéndose en gasto público social y en una actividad fundamental para la formación integral y el desarrollo humano.

De igual forma, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) clasifica el deporte como un derecho social y establece que su fomento y práctica deben orientarse por principios de universalidad, participación comunitaria, integración funcional, democratización y ética deportiva. La citada norma tiene como objetivos generales el patrocinio, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y juventud a través del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

En cumplimiento de este marco constitucional y legal, la Administración Municipal de Briceño ha previsto en su Plan de Desarrollo 2024–2027, Línea Estratégica II: Bienestar, Inclusión y Equidad Social, Sector 43 – Deporte y Recreación, Programa 4301 – Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, el Proyecto “Fortalecimiento del desarrollo deportivo para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de





Briceño, Antioquia” (BPIN 202500000001503), dentro del cual se contempla la contratación de servicios orientados a garantizar la participación y el acceso efectivo de la comunidad a la práctica deportiva y recreativa.

Eventos como los Juegos Deportivos del Sector Educativo, los Juegos Formativos y los Juegos Departamentales constituyen escenarios estratégicos para materializar la participación, la inclusión y la convivencia ciudadana en el marco del deporte. Por lo tanto, es deber de la Administración Municipal brindar las herramientas necesarias para apoyar y fortalecer la participación de la comunidad deportiva, recreativa y de actividad física, garantizando su asistencia a compromisos tales como: Juegos Escolares, Juegos Intercolegiados, Juegos Campesinos, Torneo Copa Élite, Juegos Amistosos, Pony Fútbol, Copa Mil Ciudades, Copa Antioquia, Copa de Campeones, Copa Peñol, Juegos Administrativos, Copa Occidente, entre otros.

Dado que el Municipio de Briceño no dispone de vehículos en su parque automotor para atender estos requerimientos, se hace necesaria la contratación de un tercero, persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad jurídica, la experiencia y la idoneidad para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. Esta contratación permitirá garantizar un servicio oportuno, seguro y eficiente que facilite la participación de la comunidad en los diferentes eventos deportivos y recreativos programados tanto en el ámbito municipal como departamental.

Finalmente, se resalta que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la vigencia fiscal correspondiente, dando cumplimiento al principio de planeación que rige la función administrativa.

1.1 LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un PROVEEDOR a través de un proceso de convocatoria pública, en el cual se seleccione una persona natural o jurídica que cumpla con la experiencia requerida para cumplir con el objeto a contratar, encargándose de la ejecución del objeto contractual del presente proceso, en el tiempo y cantidades establecidas.

Con la satisfacción de la necesidad descrita se da respuesta a la problemática expuesta y se garantizan los servicios solicitados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA QUE SE LLEVARAN A CABO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

2.2 MODALIDAD DEL CONTRATO: Mínima cuantía





2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

3.1 VIAJE EN VEHICULO TIPO MICROBUS

ITEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR IDA Y REGRESO	CAPACIDAD DEL VEHICULO
1	BRICEÑO	ABEJORRAL	\$ 4.112.000	14 PASAJEROS
2	BRICEÑO	ABRIAQUI	\$ 4.976.000	14 PASAJEROS
3	BRICEÑO	ALEJANDRIA	\$ 3.072.000	14 PASAJEROS
4	BRICEÑO	AMAGA	\$ 3.392.000	14 PASAJEROS
5	BRICEÑO	AMALFI	\$ 3.472.000	14 PASAJEROS
6	BRICEÑO	ANDES	\$ 5.296.000	14 PASAJEROS
7	BRICEÑO	ANGELOPOLIS	\$ 3.392.000	14 PASAJEROS
8	BRICEÑO	ANGOSTURA	\$ 1.168.000	14 PASAJEROS
9	BRICEÑO	ANORI	\$ 1.648.000	14 PASAJEROS
10	BRICEÑO	ANZA	\$ 3.856.000	14 PASAJEROS
11	BRICEÑO	APARTADO	\$ 7.440.000	14 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

12	BRICEÑO	ARBOLETES	\$ 5.632.000	14 PASAJEROS
13	BRICEÑO	ARGELIA	\$ 4.992.000	14 PASAJEROS
14	BRICEÑO	ARMENIA	\$ 3.600.000	14 PASAJEROS
15	BRICEÑO	BARBOSA	\$ 2.480.000	14 PASAJEROS
16	BRICEÑO	BELLO	\$ 2.656.000	14 PASAJEROS
17	BRICEÑO	BELMIRA	\$ 2.464.000	14 PASAJEROS
18	BRICEÑO	BETULIA	\$ 5.328.000	14 PASAJEROS
19	BRICEÑO	BURITICA	\$ 4.224.000	14 PASAJEROS
20	BRICEÑO	CACERES	\$ 1.776.000	14 PASAJEROS
21	BRICEÑO	CAICEDO	\$ 4.288.000	14 PASAJEROS
22	BRICEÑO	CALDAS	\$ 3.152.000	14 PASAJEROS
23	BRICEÑO	CAMPAMENTO	\$ 1.184.000	14 PASAJEROS
24	BRICEÑO	CAÑASGORDAS	\$ 4.576.000	14 PASAJEROS
25	BRICEÑO	CARACOLI	\$ 3.232.000	14 PASAJEROS
26	BRICEÑO	CARAMANTA	\$ 5.072.000	14 PASAJEROS
27	BRICEÑO	CAREPA	\$ 7.184.000	14 PASAJEROS
28	BRICEÑO	CAROLINA DEL PRINCIPE	\$ 1.600.000	14 PASAJEROS
29	BRICEÑO	CAUCASIA	\$ 2.640.000	14 PASAJEROS
30	BRICEÑO	CHIGORODO	\$ 7.008.000	14 PASAJEROS
31	BRICEÑO	CISNEROS	\$ 2.400.000	14 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

32	BRICEÑO	CIUDAD BOLIVAR	\$ 4.416.000	14 PASAJEROS
33	BRICEÑO	COCORNA	\$ 4.224.000	14 PASAJEROS
34	BRICEÑO	CONCEPCION	\$ 2.800.000	14 PASAJEROS
35	BRICEÑO	CONCORDIA	\$ 4.272.000	14 PASAJEROS
36	BRICEÑO	COPACABANA	\$ 2.560.000	14 PASAJEROS
37	BRICEÑO	DABEIBA	\$ 5.408.000	14 PASAJEROS
38	BRICEÑO	DON MATIAS	\$ 2.048.000	14 PASAJEROS
39	BRICEÑO	EBEJICO	\$ 3.424.000	14 PASAJEROS
40	BRICEÑO	EL BAGRE	\$ 3.824.000	14 PASAJEROS
41	BRICEÑO	EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 3.264.000	14 PASAJEROS
42	BRICEÑO	EL PEÑOL	\$ 3.408.000	14 PASAJEROS
43	BRICEÑO	EL RETIRO	\$ 3.360.000	14 PASAJEROS
44	BRICEÑO	EL SANTUARIO	\$ 3.280.000	14 PASAJEROS
45	BRICEÑO	ENTRERRIOS	\$ 1.872.000	14 PASAJEROS
46	BRICEÑO	ENVIGADO	\$ 2.976.000	14 PASAJEROS
47	BRICEÑO	FREDONIA	\$ 3.664.000	14 PASAJEROS
48	BRICEÑO	FRONTINO	\$ 5.024.000	14 PASAJEROS
49	BRICEÑO	GIRALDO	\$ 4.304.000	14 PASAJEROS
50	BRICEÑO	GIRARDOTA	\$ 2.464.000	14 PASAJEROS
51	BRICEÑO	GOMEZ PLATA	\$ 1.776.000	14 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

52	BRICEÑO	GRANADA	\$ 3.504.000	14 PASAJEROS
53	BRICEÑO	GUADALUPE	\$ 1.648.000	14 PASAJEROS
54	BRICEÑO	GUARNE	\$ 2.816.000	14 PASAJEROS
55	BRICEÑO	GUATAPE	\$ 3.632.000	14 PASAJEROS
56	BRICEÑO	HELICONIA	\$ 3.440.000	14 PASAJEROS
57	BRICEÑO	HISPANIA	\$ 4.336.000	14 PASAJEROS
58	BRICEÑO	ITAGUI	\$ 2.992.000	14 PASAJEROS
59	BRICEÑO	ITUANGO	\$ 3.024.000	14 PASAJEROS
60	BRICEÑO	JARDIN	\$ 4.880.000	14 PASAJEROS
61	BRICEÑO	JERICO	\$ 4.512.000	14 PASAJEROS
62	BRICEÑO	LA CEJA	\$ 3.408.000	14 PASAJEROS
63	BRICEÑO	LA ESTRELLA	\$ 3.024.000	14 PASAJEROS
64	BRICEÑO	LA PINTADA	\$ 4.048.000	14 PASAJEROS
65	BRICEÑO	LA UNION	\$ 3.600.000	14 PASAJEROS
66	BRICEÑO	LIBORINA	\$ 2.512.000	14 PASAJEROS
67	BRICEÑO	MACEO	\$ 3.136.000	14 PASAJEROS
68	BRICEÑO	MARINILLA	\$ 3.104.000	14 PASAJEROS
69	BRICEÑO	MEDELLIN	\$ 2.816.000	14 PASAJEROS
70	BRICEÑO	MONTE BELLO	\$ 3.680.000	14 PASAJEROS
71	BRICEÑO	MONTERIA	\$ 4.544.000	14 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

72	BRICEÑO	MUTATA	\$ 6.096.000	14 PASAJEROS
73	BRICEÑO	NARIÑO	\$ 5.008.000	14 PASAJEROS
74	BRICEÑO	NECHI	\$ 3.808.000	14 PASAJEROS
75	BRICEÑO	NECOCLI	\$ 6.880.000	14 PASAJEROS
76	BRICEÑO	OLAYA	\$ 2.720.000	14 PASAJEROS
77	BRICEÑO	PEQUE	\$ 6.016.000	14 PASAJEROS
78	BRICEÑO	PLANETA RICA	\$ 3.712.000	14 PASAJEROS
79	BRICEÑO	PUEBLO RICO	\$ 4.400.000	14 PASAJEROS
80	BRICEÑO	PUERTO BERRIO	\$ 3.904.000	14 PASAJEROS
81	BRICEÑO	PUERTO NARE	\$ 4.592.000	14 PASAJEROS
82	BRICEÑO	PUERTO TRIUNFO	\$ 5.312.000	14 PASAJEROS
83	BRICEÑO	REMEDIOS	\$ 5.888.000	14 PASAJEROS
84	BRICEÑO	RIONEGRO	\$ 3.120.000	14 PASAJEROS
85	BRICEÑO	SABANALARGA	\$ 2.816.000	14 PASAJEROS
86	BRICEÑO	SABANETA	\$ 3.024.000	14 PASAJEROS
87	BRICEÑO	SALGAR	\$ 5.088.000	14 PASAJEROS
88	BRICEÑO	SAN ANDRES DE CUERQUIA	\$ 1.872.000	14 PASAJEROS
89	BRICEÑO	SAN CARLOS	\$ 4.160.000	14 PASAJEROS
90	BRICEÑO	SAN JERONIMO	\$ 3.360.000	14 PASAJEROS
91	BRICEÑO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	\$ 1.744.000	14 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

92	BRICEÑO	S. PEDRO DE LOS MILAGROS	\$ 2.224.000	14 PASAJEROS
93	BRICEÑO	SAN JUAN DE URABA	\$ 5.920.000	14 PASAJEROS
94	BRICEÑO	SAN LUIS	\$ 4.448.000	14 PASAJEROS
95	BRICEÑO	SAN RAFAEL	\$ 4.064.000	14 PASAJEROS
96	BRICEÑO	SAN ROQUE	\$ 2.704.000	14 PASAJEROS
97	BRICEÑO	SAN VICENTE	\$ 3.136.000	14 PASAJEROS
98	BRICEÑO	SANTA BARBARA	\$ 3.632.000	14 PASAJEROS
99	BRICEÑO	SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 3.680.000	14 PASAJEROS
100	BRICEÑO	SANTA ROSA DE OSOS	\$ 1.616.000	14 PASAJEROS
101	BRICEÑO	SANTO DOMINGO	\$ 2.928.000	14 PASAJEROS
102	BRICEÑO	SEGOVIA	\$ 5.488.000	14 PASAJEROS
103	BRICEÑO	SONSON	\$ 4.464.000	14 PASAJEROS
104	BRICEÑO	SOPRETAN	\$ 3.552.000	14 PASAJEROS
105	BRICEÑO	TAMESIS	\$ 4.688.000	14 PASAJEROS
106	BRICEÑO	TARAZA	\$ 1.648.000	14 PASAJEROS
107	BRICEÑO	TARSO	\$ 4.272.000	14 PASAJEROS
108	BRICEÑO	TITIRIBI	\$ 3.696.000	14 PASAJEROS
109	BRICEÑO	TOLEDO	\$ 2.464.000	14 PASAJEROS
110	BRICEÑO	TURBO	\$ 7.600.000	14 PASAJEROS
111	BRICEÑO	URAMITA	\$ 4.976.000	14 PASAJEROS





112	BRICEÑO	URRAO	\$ 4.832.000	14 PASAJEROS
113	BRICEÑO	VALDIVIA	\$ 656.000	14 PASAJEROS
114	BRICEÑO	VALPARAISO	\$ 4.416.000	14 PASAJEROS
115	BRICEÑO	VEGACHI	\$ 4.064.000	14 PASAJEROS
116	BRICEÑO	VENECIA	\$ 3.712.000	14 PASAJEROS
117	BRICEÑO	YALI	\$ 3.104.000	14 PASAJEROS
118	BRICEÑO	YARUMAL	\$ 848.000	14 PASAJEROS
119	BRICEÑO	YOLOMBO	\$ 3.328.000	14 PASAJEROS
120	BRICEÑO	ZARAGOZA	\$ 3.968.000	14 ASAJEROS

3.2 VIAJE EN VEHICULO TIPO CAMPERO

ITEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR IDA Y REGRESO	CAPACIDAD DEL VEHICULO
1	BRICEÑO	ABEJORRAL	\$ 2.929.800	9 PASAJEROS
2	BRICEÑO	ABRIAQUI	\$ 3.545.400	9 PASAJEROS
3	BRICEÑO	ALEJANDRIA	\$ 2.188.800	9 PASAJEROS
4	BRICEÑO	AMAGA	\$ 2.416.800	9 PASAJEROS
5	BRICEÑO	AMALFI	\$ 2.473.800	9 PASAJEROS
6	BRICEÑO	ANDES	\$ 3.773.400	9 PASAJEROS
7	BRICEÑO	ANGELOPOLIS	\$ 2.416.800	9 PASAJEROS
8	BRICEÑO	ANGOSTURA	\$ 832.200	9 PASAJEROS
9	BRICEÑO	ANORI	\$ 1.174.200	9 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

10	BRICEÑO	ANZA	\$ 2.747.400	9 PASAJEROS
11	BRICEÑO	APARTADO	\$ 5.301.000	9 PASAJEROS
12	BRICEÑO	ARBOLETES	\$ 4.012.800	9 PASAJEROS
13	BRICEÑO	ARGELIA	\$ 3.556.800	9 PASAJEROS

14	BRICEÑO	ARMENIA	\$ 2.565.000	9 PASAJEROS
15	BRICEÑO	BARBOSA	\$ 1.767.000	9 PASAJEROS
16	BRICEÑO	BELLO	\$ 1.892.400	9 PASAJEROS
17	BRICEÑO	BELMIRA	\$ 1.755.600	9 PASAJEROS
18	BRICEÑO	BETULIA	\$ 3.796.200	9 PASAJEROS
19	BRICEÑO	BURITICA	\$ 3.009.600	9 PASAJEROS
20	BRICEÑO	CACERES	\$ 1.265.400	9 PASAJEROS
21	BRICEÑO	CAICEDO	\$ 3.055.200	9 PASAJEROS
22	BRICEÑO	CALDAS	\$ 2.245.800	9 PASAJEROS
23	BRICEÑO	CAMPAMENTO	\$ 843.600	9 PASAJEROS
24	BRICEÑO	CAÑASGORDAS	\$ 3.260.400	9 PASAJEROS
25	BRICEÑO	CARACOLI	\$ 2.302.800	9 PASAJEROS
26	BRICEÑO	CARAMANTA	\$ 3.613.800	9 PASAJEROS
27	BRICEÑO	CAREPA	\$ 5.118.600	9 PASAJEROS
28	BRICEÑO	CAROLINA DEL PRINCIPE	\$ 1.140.000	9 PASAJEROS
29	BRICEÑO	CAUCASIA	\$ 1.881.000	9 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

30	BRICEÑO	CHIGORODO	\$ 4.993.200	9 PASAJEROS
31	BRICEÑO	CISNEROS	\$ 1.710.000	9 PASAJEROS
32	BRICEÑO	CIUADAD BOLIVAR	\$ 3.146.400	9 PASAJEROS
33	BRICEÑO	COCORNA	\$ 3.009.600	9 PASAJEROS
34	BRICEÑO	CONCEPCION	\$ 1.995.000	9 PASAJEROS
35	BRICEÑO	CONCORDIA	\$ 3.043.800	9 PASAJEROS
36	BRICEÑO	COPACABANA	\$ 1.824.000	9 PASAJEROS
37	BRICEÑO	DABEIBA	\$ 3.853.200	9 PASAJEROS
38	BRICEÑO	DON MATIAS	\$ 1.459.200	9 PASAJEROS
39	BRICEÑO	EBEJICO	\$ 2.439.600	9 PASAJEROS
40	BRICEÑO	EL BAGRE	\$ 2.724.600	9 PASAJEROS
41	BRICEÑO	EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 2.325.600	9 PASAJEROS
42	BRICEÑO	EL PEÑOL	\$ 2.428.200	9 PASAJEROS
43	BRICEÑO	EL RETIRO	\$ 2.394.000	9 PASAJEROS
44	BRICEÑO	EL SANTUARIO	\$ 2.337.000	9 PASAJEROS
45	BRICEÑO	ENTRERRIOS	\$ 1.333.800	9 PASAJEROS
46	BRICEÑO	ENVIGADO	\$ 2.120.400	9 PASAJEROS
47	BRICEÑO	FREDONIA	\$ 2.610.600	9 PASAJEROS
48	BRICEÑO	FRONTINO	\$ 3.579.600	9 PASAJEROS
49	BRICEÑO	GIRALDO	\$ 3.066.600	9 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

50	BRICEÑO	GIRARDOTA	\$ 1.755.600	9 PASAJEROS
51	BRICEÑO	GOMEZ PLATA	\$ 1.265.400	9 PASAJEROS
52	BRICEÑO	GRANADA	\$ 2.496.600	9 PASAJEROS
53	BRICEÑO	GUADALUPE	\$ 1.174.200	9 PASAJEROS
54	BRICEÑO	GUARNE	\$ 2.006.400	9 PASAJEROS
55	BRICEÑO	GUATAPE	\$ 2.587.800	9 PASAJEROS
56	BRICEÑO	HELICONIA	\$ 2.451.000	9 PASAJEROS
57	BRICEÑO	HISPANIA	\$ 3.089.400	9 PASAJEROS
58	BRICEÑO	ITAGUI	\$ 2.131.800	9 PASAJEROS
59	BRICEÑO	ITUANGO	\$ 2.154.600	9 PASAJEROS
60	BRICEÑO	JARDIN	\$ 3.477.000	9 PASAJEROS
61	BRICEÑO	JERICO	\$ 3.214.800	9 PASAJEROS
62	BRICEÑO	LA CEJA	\$ 2.428.200	9 PASAJEROS
63	BRICEÑO	LA ESTRELLA	\$ 2.154.600	9 PASAJEROS
64	BRICEÑO	LA PINTADA	\$ 2.884.200	9 PASAJEROS
65	BRICEÑO	LA UNION	\$ 2.565.000	9 PASAJEROS
66	BRICEÑO	LIBORINA	\$ 1.789.800	9 PASAJEROS
67	BRICEÑO	MACEO	\$ 2.234.400	9 PASAJEROS
68	BRICEÑO	MARINILLA	\$ 2.211.600	9 PASAJEROS
69	BRICEÑO	MEDELLIN	\$ 2.006.400	9 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

70	BRICEÑO	MONTE BELLO	\$ 2.622.000	9 PASAJEROS
71	BRICEÑO	MONTERIA	\$ 3.237.600	9 PASAJEROS
72	BRICEÑO	MUTATA	\$ 4.343.400	9 PASAJEROS
73	BRICEÑO	NARIÑO	\$ 3.568.200	9 PASAJEROS
74	BRICEÑO	NECHI	\$ 2.713.200	9 PASAJEROS
75	BRICEÑO	NECOCLI	\$ 4.902.000	9 PASAJEROS
76	BRICEÑO	OLAYA	\$ 1.938.000	9 PASAJEROS
77	BRICEÑO	PEQUE	\$ 4.286.400	9 PASAJEROS
78	BRICEÑO	PLANETA RICA	\$ 2.644.800	9 PASAJEROS
79	BRICEÑO	PUEBLO RICO	\$ 3.135.000	9 PASAJEROS
80	BRICEÑO	PUERTO BERRIO	\$ 2.781.600	9 PASAJEROS
81	BRICEÑO	PUERTO NARE	\$ 3.271.800	9 PASAJEROS
82	BRICEÑO	PUERTO TRIUNFO	\$ 3.784.800	9 PASAJEROS
83	BRICEÑO	REMEDIOS	\$ 4.195.200	9 PASAJEROS
84	BRICEÑO	RIONEGRO	\$ 2.223.000	9 PASAJEROS
85	BRICEÑO	SABANALARGA	\$ 2.006.400	9 PASAJEROS
86	BRICEÑO	SABANETA	\$ 2.154.600	9 PASAJEROS
87	BRICEÑO	SALGAR	\$ 3.625.200	9 PASAJEROS
88	BRICEÑO	SAN ANDRES DE CUERQUIA	\$ 1.333.800	9 PASAJEROS
89	BRICEÑO	SAN CARLOS	\$ 2.964.000	9 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

90	BRICEÑO	SAN JERONIMO	\$ 2.394.000	9 PASAJEROS
91	BRICEÑO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	\$ 1.242.600	9 PASAJEROS
92	BRICEÑO	S. PEDRO DE LOS MILAGROS	\$ 1.584.600	9 PASAJEROS
93	BRICEÑO	SAN JUAN DE URABA	\$ 4.218.000	9 PASAJEROS
94	BRICEÑO	SAN LUIS	\$ 3.169.200	9 PASAJEROS
95	BRICEÑO	SAN RAFAEL	\$ 2.895.600	9 PASAJEROS
96	BRICEÑO	SAN ROQUE	\$ 1.926.600	9 PASAJEROS
97	BRICEÑO	SAN VICENTE	\$ 2.234.400	9 PASAJEROS
98	BRICEÑO	SANTA BARBARA	\$ 2.587.800	9 PASAJEROS
99	BRICEÑO	SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 2.622.000	9 PASAJEROS
100	BRICEÑO	SANTA ROSA DE OSOS	\$ 1.151.400	9 PASAJEROS
101	BRICEÑO	SANTO DOMINGO	\$ 2.086.200	9 PASAJEROS
102	BRICEÑO	SEGOVIA	\$ 3.910.200	9 PASAJEROS
103	BRICEÑO	SONSON	\$ 3.180.600	9 PASAJEROS
104	BRICEÑO	SOPRETAN	\$ 2.530.800	9 PASAJEROS
105	BRICEÑO	TAMESIS	\$ 3.340.200	9 PASAJEROS
106	BRICEÑO	TARAZA	\$ 1.174.200	9 PASAJEROS
107	BRICEÑO	TARSO	\$ 3.043.800	9 PASAJEROS
108	BRICEÑO	TITIRIBI	\$ 2.633.400	9 PASAJEROS
109	BRICEÑO	TOLEDO	\$ 1.755.600	9 PASAJEROS





110	BRICEÑO	TURBO	\$ 5.415.000	9 PASAJEROS
111	BRICEÑO	URAMITA	\$ 3.545.400	9 PASAJEROS
112	BRICEÑO	URRAO	\$ 3.442.800	9 PASAJEROS
113	BRICEÑO	VALDIVIA	\$ 467.400	9 PASAJEROS
114	BRICEÑO	VALPARAISO	\$ 3.146.400	9 PASAJEROS
115	BRICEÑO	VEGACHI	\$ 2.895.600	9 PASAJEROS
116	BRICEÑO	VENECIA	\$ 2.644.800	9 PASAJEROS
117	BRICEÑO	YALI	\$ 2.211.600	9 PASAJEROS
118	BRICEÑO	YARUMAL	\$ 604.200	9 PASAJEROS
119	BRICEÑO	YOLOMBO	\$ 2.371.200	9 PASAJEROS
120	BRICEÑO	ZARAGOZA	\$ 2.827.200	9 PASAJEROS

3.3 VIAJE VEHICULO TIPO BUS ESCALERA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR IDA Y REGRESO	CAPACIDAD DEL VEHICULO
1	BRICEÑO	ABEJORRAL	\$ 6.990.400	36 PASAJEROS
2	BRICEÑO	ABRIAQUI	\$ 8.459.200	36 PASAJEROS
3	BRICEÑO	ALEJANDRIA	\$ 5.222.400	36 PASAJEROS
4	BRICEÑO	AMAGA	\$ 5.766.400	36 PASAJEROS
5	BRICEÑO	AMALFI	\$ 5.902.400	36 PASAJEROS
6	BRICEÑO	ANDES	\$ 9.003.200	36 PASAJEROS
7	BRICEÑO	ANGELOPOLIS	\$ 5.766.400	36 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

8	BRICEÑO	ANGOSTURA	\$ 1.985.600	36 PASAJEROS
9	BRICEÑO	ANORI	\$ 2.801.600	36 PASAJEROS
10	BRICEÑO	ANZA	\$ 6.555.200	36 PASAJEROS
11	BRICEÑO	APARTADO	\$ 12.648.000	36 PASAJEROS
12	BRICEÑO	ARBOLETES	\$ 9.574.400	36 PASAJEROS
13	BRICEÑO	ARGELIA	\$ 8.486.400	36 PASAJEROS
14	BRICEÑO	ARMENIA	\$ 6.120.000	36 PASAJEROS
15	BRICEÑO	BARBOSA	\$ 4.216.000	36 PASAJEROS
16	BRICEÑO	BELLO	\$ 4.515.200	36 PASAJEROS
17	BRICEÑO	BELMIRA	\$ 4.188.800	36 PASAJEROS
18	BRICEÑO	BETULIA	\$ 9.057.600	36 PASAJEROS
19	BRICEÑO	BURITICA	\$ 7.180.800	36 PASAJEROS
20	BRICEÑO	CACERES	\$ 3.019.200	36 PASAJEROS
21	BRICEÑO	CAICEDO	\$ 7.289.600	36 PASAJEROS
22	BRICEÑO	CALDAS	\$ 5.358.400	36 PASAJEROS
23	BRICEÑO	CAMPAMENTO	\$ 2.012.800	36 PASAJEROS
24	BRICEÑO	CAÑASGORDAS	\$ 7.779.200	36 PASAJEROS
25	BRICEÑO	CARACOLI	\$ 5.494.400	36 PASAJEROS
26	BRICEÑO	CARAMANTA	\$ 8.622.400	36 PASAJEROS
27	BRICEÑO	CAREPA	\$ 12.212.800	36 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

28	BRICEÑO	CAROLINA DEL PRINCIPE	\$ 2.720.000	36 PASAJEROS
29	BRICEÑO	CAUCASIA	\$ 4.488.000	36 PASAJEROS
30	BRICEÑO	CHIGORODO	\$ 11.913.600	36 PASAJEROS
31	BRICEÑO	CISNEROS	\$ 4.080.000	36 PASAJEROS
32	BRICEÑO	CIUDAD BOLIVAR	\$ 7.507.200	36 PASAJEROS
33	BRICEÑO	COCORNA	\$ 7.180.800	36 PASAJEROS
34	BRICEÑO	CONCEPCION	\$ 4.760.000	36 PASAJEROS

35	BRICEÑO	CONCORDIA	\$ 7.262.400	36 PASAJEROS
36	BRICEÑO	COPACABANA	\$ 4.352.000	36 PASAJEROS
37	BRICEÑO	DABEIBA	\$ 9.193.600	36 PASAJEROS
38	BRICEÑO	DON MATIAS	\$ 3.481.600	36 PASAJEROS
39	BRICEÑO	EBEJICO	\$ 5.820.800	36 PASAJEROS
40	BRICEÑO	EL BAGRE	\$ 6.500.800	36 PASAJEROS
41	BRICEÑO	EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 5.548.800	36 PASAJEROS
42	BRICEÑO	EL PEÑOL	\$ 5.793.600	36 PASAJEROS
43	BRICEÑO	EL RETIRO	\$ 5.712.000	36 PASAJEROS
44	BRICEÑO	EL SANTUARIO	\$ 5.576.000	36 PASAJEROS
45	BRICEÑO	ENTRERRIOS	\$ 3.182.400	36 PASAJEROS
46	BRICEÑO	ENVIGADO	\$ 5.059.200	36 PASAJEROS
47	BRICEÑO	FREDONIA	\$ 6.228.800	36 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

48	BRICEÑO	FRONTINO	\$ 8.540.800	36 PASAJEROS
49	BRICEÑO	GIRALDO	\$ 7.316.800	36 PASAJEROS
50	BRICEÑO	GIRARDOTA	\$ 4.188.800	36 PASAJEROS
51	BRICEÑO	GOMEZ PLATA	\$ 3.019.200	36 PASAJEROS
52	BRICEÑO	GRANADA	\$ 5.956.800	36 PASAJEROS
53	BRICEÑO	GUADALUPE	\$ 2.801.600	36 PASAJEROS
54	BRICEÑO	GUARNE	\$ 4.787.200	36 PASAJEROS
55	BRICEÑO	GUATAPE	\$ 6.174.400	36 PASAJEROS
56	BRICEÑO	HELICONIA	\$ 5.848.000	36 PASAJEROS
57	BRICEÑO	HISPANIA	\$ 7.371.200	36 PASAJEROS
58	BRICEÑO	ITAGUI	\$ 5.086.400	36 PASAJEROS
59	BRICEÑO	ITUANGO	\$ 5.140.800	36 PASAJEROS
60	BRICEÑO	JARDIN	\$ 8.296.000	36 PASAJEROS
61	BRICEÑO	JERICO	\$ 7.670.400	36 PASAJEROS
62	BRICEÑO	LA CEJA	\$ 5.793.600	36 PASAJEROS
63	BRICEÑO	LA ESTRELLA	\$ 5.140.800	36 PASAJEROS
64	BRICEÑO	LA PINTADA	\$ 6.881.600	36 PASAJEROS
65	BRICEÑO	LA UNION	\$ 6.120.000	36 PASAJEROS
66	BRICEÑO	LIBORINA	\$ 4.270.400	36 PASAJEROS
67	BRICEÑO	MACEO	\$ 5.331.200	36 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

68	BRICEÑO	MARINILLA	\$ 5.276.800	36 PASAJEROS
69	BRICEÑO	MEDELLIN	\$ 4.787.200	36 PASAJEROS
70	BRICEÑO	MONTE BELLO	\$ 6.256.000	36 PASAJEROS

71	BRICEÑO	MONTERIA	\$ 7.724.800	36 PASAJEROS
72	BRICEÑO	MUTATA	\$ 10.363.200	36 PASAJEROS
73	BRICEÑO	NARIÑO	\$ 8.513.600	36 PASAJEROS
74	BRICEÑO	NECHI	\$ 6.473.600	36 PASAJEROS
75	BRICEÑO	NECOCLI	\$ 11.696.000	36 PASAJEROS
76	BRICEÑO	OLAYA	\$ 4.624.000	36 PASAJEROS
77	BRICEÑO	PEQUE	\$ 10.227.200	36 PASAJEROS
78	BRICEÑO	PLANETA RICA	\$ 6.310.400	36 PASAJEROS
79	BRICEÑO	PUEBLO RICO	\$ 7.480.000	36 PASAJEROS
80	BRICEÑO	PUERTO BERRIO	\$ 6.636.800	36 PASAJEROS
81	BRICEÑO	PUERTO NARE	\$ 7.806.400	36 PASAJEROS
82	BRICEÑO	PUERTO TRIUNFO	\$ 9.030.400	36 PASAJEROS
83	BRICEÑO	REMEDIOS	\$ 10.009.600	36 PASAJEROS
84	BRICEÑO	RIONEGRO	\$ 5.304.000	36 PASAJEROS
85	BRICEÑO	SABANALARGA	\$ 4.787.200	36 PASAJEROS
86	BRICEÑO	SABANETA	\$ 5.140.800	36 PASAJEROS
87	BRICEÑO	SALGAR	\$ 8.649.600	36 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

88	BRICEÑO	SAN ANDRES DE CUERQUIA	\$ 3.182.400	36 PASAJEROS
89	BRICEÑO	SAN CARLOS	\$ 7.072.000	36 PASAJEROS
90	BRICEÑO	SAN JERONIMO	\$ 5.712.000	36 PASAJEROS
91	BRICEÑO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	\$ 2.964.800	36 PASAJEROS
92	BRICEÑO	S. PEDRO DE LOS MILAGROS	\$ 3.780.800	36 PASAJEROS
93	BRICEÑO	SAN JUAN DE URABA	\$ 10.064.000	36 PASAJEROS
94	BRICEÑO	SAN LUIS	\$ 7.561.600	36 PASAJEROS
95	BRICEÑO	SAN RAFAEL	\$ 6.908.800	36 PASAJEROS
96	BRICEÑO	SAN ROQUE	\$ 4.596.800	36 PASAJEROS
97	BRICEÑO	SAN VICENTE	\$ 5.331.200	36 PASAJEROS
98	BRICEÑO	SANTA BARBARA	\$ 6.174.400	36 PASAJEROS
99	BRICEÑO	SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 6.256.000	36 PASAJEROS
100	BRICEÑO	SANTA ROSA DE OSOS	\$ 2.747.200	36 PASAJEROS
101	BRICEÑO	SANTO DOMINGO	\$ 4.977.600	36 PASAJEROS
102	BRICEÑO	SEGOVIA	\$ 8.575.000	36 PASAJEROS
103	BRICEÑO	SONSON	\$ 7.588.800	36 PASAJEROS
104	BRICEÑO	SOPRETAN	\$ 6.038.400	36 PASAJEROS
105	BRICEÑO	TAMESIS	\$ 7.969.600	36 PASAJEROS
106	BRICEÑO	TARAZA	\$ 2.801.600	36 PASAJEROS
107	BRICEÑO	TARSO	\$ 7.262.400	36 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

108	BRICEÑO	TITIRIBI	\$ 6.283.200	36 PASAJEROS
109	BRICEÑO	TOLEDO	\$ 4.188.800	36 PASAJEROS
110	BRICEÑO	TURBO	\$ 12.920.000	36 PASAJEROS
111	BRICEÑO	URAMITA	\$ 8.459.200	36 PASAJEROS
112	BRICEÑO	URRAO	\$ 8.214.400	36 PASAJEROS
113	BRICEÑO	VALDIVIA	\$ 1.230.000	36 PASAJEROS
114	BRICEÑO	VALPARAISO	\$ 7.507.200	36 PASAJEROS
115	BRICEÑO	VEGACHI	\$ 6.908.800	36 PASAJEROS
116	BRICEÑO	VENECIA	\$ 6.310.400	36 PASAJEROS
117	BRICEÑO	YALI	\$ 5.276.800	36 PASAJEROS
118	BRICEÑO	YARUMAL	\$ 1.441.600	36 PASAJEROS
119	BRICEÑO	YOLOMBO	\$ 5.657.600	36 PASAJEROS
120	BRICEÑO	ZARAGOZA	\$ 6.745.600	36 PASAJEROS

NOTA: Cuando, por razones del servicio, el conductor designado por la Empresa de Transportes contratista, deba permanecer en el lugar de destino o en un punto intermedio distinto al de su sede habitual, y dicha permanencia implique pernoctar fuera de su lugar de residencia, la Entidad Contratante, Municipio de Briceño, Antioquia, reconocerá a la empresa la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)** por cada noche de pernocta efectivamente cumplida.

Este reconocimiento se causará únicamente cuando la pernocta sea debidamente autorizada o requerida por la Entidad Contratante, y deberá acreditarse mediante los soportes correspondientes (orden de servicio, constancia de desplazamiento o documento equivalente). El valor mencionado cubrirá todos los gastos asociados al alojamiento, alimentación y demás requerimientos del conductor durante el periodo de pernocta.





- a. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad tipo bolsa, de tracto sucesivo y orden aleatorio, por lo anterior la propuesta económica se realizará a precios unitario y la demanda del servicio dependerá de las necesidades de la entidad.
- b. Los viajes a realizar serán graduales y en el momento que la entidad los requiera. Por lo anterior, el contratista debe estar en capacidad logística y con la capacidad del parque automotor para realizar los viajes de manera inmediata, sin demoras y/o contratiempos.
- c. Suministrar a todo costo los servicios requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
- d. Prestar el servicio de transporte a los lugares indicados en el presupuesto del proceso y a todo costo (conductor, peajes, combustibles, viáticos y demás a que haya lugar).
- e. Prestar el servicio de transporte al municipio de Briceño, Antioquia dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato y a los lugares pactados.
- f. Cumplir con los horarios de movilizaciones indicados por el supervisor del contrato.
- g. Encontrarse al día con los seguros establecidos en los artículos 2.2.1.6.5.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015.
- h. Respetar de forma estricta los tiempos de operación de los vehículos establecidos en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015.
- i. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
- j. Sumir los costos y demás gastos ocasionados con el servicio de transporte desde y hasta el lugar de llegada, que será el que disponga el supervisor del contrato.
- k. El municipio se reserva el derecho de solicitar ajustes en las rutas respecto a la cantidad de personas a transportar y lugares de destino.
- l. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
- m. Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a los servicios a proveer.
- n. Estar en capacidad técnica, legal y humana para prestar el servicio con disponibilidad el día del evento con la asistencia puntual al mismo (espera a su terminación y retorno de los asistentes al lugar de salida) y una capacidad de respuesta inmediata posterior a un requerimiento de movilidad de la administración.
- o. Cumplir puntualmente con las siguientes indicaciones: No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso, Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- p. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.
- q. Los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte deben realizarse de manera cómoda, segura y accesible.

4. PARTES Y SUS OBLIGACIONES

El municipio de Briceño y el proponente que salga favorecido del presente proceso.





4.1 EL PROVEEDOR, se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
3. Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.
4. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor.
5. El contratista asumirá todos los impuestos, estampillas, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato
6. El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de transporte especial de conformidad con los requisitos establecidos en el decreto 1079 de 2015.
7. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
8. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
9. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
10. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
11. La Administración Municipal no asume los daños que pueda sufrir cualquier vehículo al momento de la realización de actividades propias de la gestión administrativa.
12. El contratista / transportador se obliga a llevar a las personas sanas y salvas al lugar de destino, lo que lo obliga a contraer con la entidad una obligación de resultado, según el artículo 982 del código de comercio.
13. Garantizar que el personal y los vehículos con que cuente para la prestación del servicio de transporte sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
14. Entregar una planilla con informe en la que se indiquen los datos personales de las personas que accedieron al servicio de transporte, indicando ruta, fecha y hora de abordaje, así como lugar de destino.
15. Los vehículos en que se preste el servicio de transporte deberán portar la documentación en regla para el ejercicio de la actividad de transporte tales como: SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito), licencias de conducción, licencias de tránsito / matrícula, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación y demás requisitos que para el efecto contemple la legislación colombiana.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

4.2 EL MUNICIPIO, se obliga a:

1. Realizar los pagos al Contratista que se seleccione para adelantar las acciones objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor designado.
2. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del Contrato.
3. Disponer de los informes, soportes y documentación, producto de las contrataciones que se realicen para el logro del objeto.





4. Suministrar la información disponible relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, siempre que no sean de información restringida.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Tener en cuenta los correctivos o sugerencias que realice EL PROVEEDOR.
7. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
8. Efectuar los pagos dentro del término estipulado en el contrato.
9. Todas las demás obligaciones que se desprendan de los términos de referencia, adendas y propuesta.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Briceño, Antioquia en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a las cotizaciones del servicio ofrecidos en el municipio de Briceño y Municipios cercanos con empresas dedicadas a la prestación de servicios de transporte en modalidad transporte especial, tomando como base para el presupuesto oficial la cotización de menor valor que ofreciera los bienes a contratar con las características técnicas requeridas.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta las estampillas e impuestos a imputar por parte del municipio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, logística requerida y el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Municipio de Briceño suscribirá el contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección a partir de la modalidad de selección mínima cuantía, dado que el presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía.

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;





d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del PROVEEDOR se efectúa a través de la Modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Nº 1007	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$30.000.000

8. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio en la plataforma electrónica SECOP II.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia.

10. **FORMA DE PAGO.** El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante la presentación de informe de ejecución, cuenta de cobro, factura o documento equivalente y aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, previo visto bueno del supervisor del contrato e ingreso de los elementos al Almacén Municipal de Briceño.

11. **RETENCIONES DEL CONTRATO:** La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

CONTRATO DE TRANSPORTE		
CONCEPTO	BASE MÍNIMA	% A RETENER
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Deporte	0	2%





Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Industria y Comercio	0	1%
Retefuente al IVA (Si es responsable del IVA)	\$1.345.000	15% del IVA
Retefuente por Compras (Si es declarante)	\$1.345.000	2,5%
Retefuente por Compras (Si no es declarante)	\$1.345.000	3,5%

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (VER ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008), EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 0734 DE 2012, EL DECRETO 019 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el municipio de Briceño adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos de los procesos (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor o igual al presupuestado oficial. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El municipio de Briceño, Antioquia revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio de Briceño verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS.

1. **PROPUESTA ECONÓMICA:** Propuesta económica diligenciada en el formato anexo de la invitación pública.
2. **DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:**
 - Fotocopia de la Cedula Persona Natural
 - Certificado de Registro Mercantil (expedición inferior a 30 días)
 - Certificado de la Procuraduría
 - Certificado de la Contraloría
 - Certificado de policía nacionales (antecedentes penales – medidas correctivas)
 - Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
 - RUT
 - Carta de presentación de la propuesta
 - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
 - Compromiso anticorrupción





- Certificados de experiencia
- Certificado de no estar incurso en el registro de deudores alimentarios REDAM
- Paz y salvo Municipal.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación	Eliminación de la propuesta.	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecidos de plazos para subsanarlos.	Baja	0.5 %	PROVEEDOR
Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Mayor valor del PROVEEDOR para la ejecución contractual.	Estudio de mercado	Media	1%	PROVEEDOR
Entrega de productos de baja calidad.	Sanciones al PROVEEDOR	Verificación de productos en la entrega a la entidad	Baja	0.5 %	PROVEEDOR

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		PROVEEDOR	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X





Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Briceño.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Por tratarse de una contratación inferior al 10% de la menor cuantía y previa evaluación de la naturaleza del contrato, la forma de pago y demás condiciones de este, se determina la NO NECESIDAD DE GARANTÍAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

16.- MULTAS Y SANCIONES





Para garantizar la integridad e indemnidad patrimonial del municipio de Briceño, Antioquia, y salvaguardar el interés general que se busca satisfacer con el presente proceso de contratación, el Municipio de Briceño, podrá imponer las siguientes sanciones frente al incumplimiento total o parcial del contrato:

16.1 MULTAS: EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista, del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **A)** incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. **B)** por defectos y errores que reflejen descuido y negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. **C)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

16.2 -CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Briceño, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de los perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

17.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**. Del Municipio de La Briceño. Y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:





1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.

Briceño, 01 de octubre de 2025

YENNIFER RAMÍREZ ADARVE

Secretaria de Educación, Cultura y Deportes (E)

Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla- asesor contratación

